

Santiago, 12 de noviembre de 2020

Señores  
Accionistas de Enel Américas S.A.  
Santa Rosa N°76, Santiago  
Presente

Referencia: Aprobación de propuesta de fusión por absorción entre Enel Américas S.A. y EGP Américas SpA.

Señores accionistas de Enel Américas S.A.

En cumplimiento de mi obligación bajo los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("**Ley de S.A.**"), en atención a mi calidad de director de Enel Américas S.A. ("**Enel Américas**" o la "**Sociedad**"), por medio del presente informo a ustedes mi opinión sobre la conveniencia para el interés social de la potencial fusión por incorporación de la sociedad EGP Américas SpA ("**EGPA**") en Enel Américas (la "**Fusión**").

#### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

La Fusión tiene por objeto permitir que Enel Américas adquiera los negocios y proyectos vinculados a la generación de energías renovables no convencionales en Latinoamérica, especialmente, en las zonas Centro y Sur, excepto en Chile. Actualmente, dicho negocio, junto con sus activos y pasivos, son de propiedad de una entidad italiana, también perteneciente al Grupo Enel, denominada Enel Green Power SpA (en adelante, los "**Activos de Energía Renovable**").

La Fusión corresponde al último paso destinado a materializar la referida adquisición, la que deberá cumplir las aprobaciones y autorizaciones prescritas en el Título XVI de la Ley de S.A., en el artículo 99 de la Ley de S.A. y la Sección 3 del Título IX del reglamento de la Ley de S.A.

##### (i) Actos previos:

Previo a la materialización de la Fusión, deberán ejecutarse y perfeccionarse los siguientes actos, en los cuales no hay intervención de Enel Américas:

##### (1) División de Enel Green Power SpA:

A esta fecha, la división de la sociedad Enel Green Power SpA ya se encuentra aprobada, sin perjuicio de que sus efectos y, por ende, su materialización, aún se encuentra pendiente en conformidad a las leyes de la República de Italia.

De la división de Enel Green Power nacerá una nueva sociedad italiana llamada "Enel Rinnovabili", entidad a la que se le asignará y, por tanto, adquirirá los Activos de Energía Renovable, en atención a la división antes descrita (en adelante, la "**División de Enel Green Power**").

(2) Fusión por incorporación de Enel Rinnovabili en EGPA SpA:

Una vez materializada la División de Enel Green Power SpA, la sociedad Enel Rinnovabili será absorbida por una entidad chilena, también perteneciente al Grupo Enel, denominada EGP Américas SpA, la que, en consecuencia, se hará de los Activos de Energía Renovable antes señalados.

Cabe destacar que la fusión recién descrita será una fusión de carácter internacional, considerando que la entidad absorbida se rige conforme a las leyes y normas de la República de Italia, mientras que la sociedad absorbente es una entidad chilena sujeta a las leyes y normas de la República de Chile.

(ii) Fusión por incorporación de EGPA en Enel Américas:

Finalmente, una vez completados los actos indicados en el literal (i) precedente, se producirá la Fusión, es decir, la sociedad Enel Américas absorberá a EGPA y, por tanto, se constituirá en la sucesora y continuadora legal de la sociedad absorbida, asumiendo todos sus derechos y obligaciones, y adquiriendo, en consecuencia, todo su activo, pasivo y patrimonio.

Por tanto, en virtud de la Fusión, Enel Américas adquirirá los Activos de Energía Renovable, los cuales habrían sido de propiedad de EGPA, conforme a la fusión internacional descrita en el literal (i) precedente.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que los efectos de la Fusión estarán sujetos al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas que deberán ser aprobadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas que se pronuncie sobre la Fusión. De esta forma, una vez cumplidas dichas condiciones suspensivas, se deberá otorgar una escritura pública de carácter declarativa mediante la cual se dejará constancia del cumplimiento de tales condiciones (la "**Escritura Declarativa**").

(iii) Consideraciones adicionales - Límites de concentración y modificación de estatutos de Enel Américas:

Cabe destacar que en caso de cumplirse las condiciones suspensivas a las que se hacen referencia en el literal (ii) precedente, se producirán y materializarán los efectos de la Fusión, cuestión que, en principio, implicaría que el controlador de Enel Américas exceda los límites de concentración y control de las acciones de dicha sociedad (considerando su participación directa e indirecta), dispuesto en el artículo Quinto Bis de los estatutos de Enel Américas, según lo previsto en el Título XII del D.L. 3.500.

Por tanto, y para efectos de que la Fusión pueda producir sus efectos correctamente, será necesario que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas que se pronuncie sobre la Fusión, se acuerde, entre otras materias, modificar los estatutos de la Sociedad, en el sentido de eliminar el límite de concentración establecido de conformidad con el Título XII del D.L. 3.500 (el cual impide a una persona concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de Enel Américas), así como las demás limitaciones previstas en dicho Título XII.

**2. DESCRIPCIÓN DE RELACIONES PREVIAS CON LA SOCIEDAD QUE PARTICIPA DE LA FUSIÓN**

Quisiera dejar constancia de que actualmente me desempeño como director de Enel Américas, habiendo sido elegido con los votos del accionista controlador, esto es, Enel S.p.A. Conforme a lo anterior, declaro que tengo interés en esta transacción.

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley de S.A., en la sesión de Directorio celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2020 reiteraré formalmente la existencia de dicho interés.

**3. DESIGNACIÓN DE PERITO Y DE EVALUADORES INDEPENDIENTES**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del reglamento de la Ley de S.A., en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 21 de septiembre de 2021, el directorio acordó designar a don Pablo D'Agliano como el especialista encargado de llevar a cabo la preparación y presentación del informe de peritos relativo al valor de las sociedades que intervienen en la Fusión y la relación de canje correspondiente.

Asimismo, y en la misma sesión, el directorio de la Sociedad designó a Santander Asesorías Financieras Limitada para elaborar el informe sobre las condiciones de la Fusión, sus efectos y

potencial impacto conforme a lo requerido por el artículo 147 N°5 de la Ley de S.A.

Por otro lado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 N°5 de la Ley de S.A. y mediante sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2020, el Comité de Directores de la Sociedad designó a Banchile Asesoría Financiera S.A. como evaluador independiente adicional (los "**Evaluadores Independientes**").

A su vez, EGPA encomendó al perito don David Jana un informe sobre el valor de las sociedades objeto de la Fusión y la relación de intercambio entre éstas.

#### **4. INFORMES PERICIALES, INFORME DE LOS EVALUADORES INDEPENDIENTES E INFORME DEL COMITÉ DE DIRECTORES**

(i) Informes Periciales:

Se recibieron los Informes Periciales preparados por el señor Pablo D'Agliano, perito designado por el directorio de Enel Américas, y por el señor David Jana, perito nombrado por EGPA.

En su Informe Pericial, el señor Pablo D'Agliano propone una relación de canje de 0,42573420375 acciones de Enel Américas por cada acción de EGPA, admitiendo un rango de relación de canje de entre 0,4x y 0,45x. Por su parte, el señor David Jana propone una relación de canje de 0,44 acciones de Enel Américas por cada acción de EGPA, admitiendo un rango de entre 0,42x y 0,48x.

Ambas relaciones de canje asumen que el número de acciones de EGPA previo a la Fusión será 76.086.311.036 (mismo número de acciones que actualmente tiene Enel Américas).

Por lo tanto, la relación de canje propuesta por el directorio, de 0,43x, se encuentra dentro del rango de valoración determinado por los peritos antes indicados.

(ii) Informe de los Evaluadores Independientes:

Los informes elaborados por los Evaluadores Independientes individualizados en la Sección 3 precedente, comprenden una detallada descripción de los términos, condiciones y características en virtud de las cuales la Fusión se estructura y opera. Asimismo, contienen un exhaustivo análisis respecto de los efectos y los potenciales efectos que, de la Fusión, podrían producirse con respecto a la Sociedad y sus accionistas. Finalmente, dichos informes se pronuncian sobre si la Fusión se ajusta a las condiciones de mercado y si ésta contribuye al interés social de la Sociedad.

a) Informe Banchile Asesoría Financiera S.A.:

En su informe, Banchile Asesoría Financiera S.A. propone un rango de relación de canje de 0,38 - 0,44 acciones de Enel Américas por cada acción de EGPA, asumiendo que el capital de EGP Américas estará dividido en 76.086.311.036. De esta manera, la relación de canje propuesta por el directorio (0,43x), se encuentra dentro del rango de valoración determinado por Banchile Asesoría Financiera S.A.

b) Informe Santander Asesorías Financieras Limitada:

En su informe, Santander Asesorías Financieras Limitada propone un rango de relación de canje de 0,43 - 0,47 acciones de Enel Américas por cada acción de EGPA. De esta manera, la relación de canje propuesta por el directorio (0,43x), se encuentra dentro del rango de valoración determinado por Santander Asesorías Financieras Limitada.

Asimismo, cabe señalar que en sus informes, los Evaluadores Independientes consideran que la Fusión podría generar una serie de efectos y beneficios, tales como: (i) la consolidación de Enel Américas como una compañía líder del sector energía en latino américa, integrada con operaciones en distribución y generación, tanto convencional como renovable; (ii) aceleración del plan de descarbonización de la Sociedad, aumentando la generación de renovables a un 73% de su matriz; (iii) acceso de Enel Américas al *know-how* y *track-record* del Grupo EGP en el desarrollo y ejecución de proyectos de generación renovable, el que permitirá extraer sinergias y minimizar riesgos operacionales y financieros asociados a estos; (iv) favorecer el alineamiento de intereses entre el accionista controlador y los minoritarios respecto a las decisiones de inversión en el segmento de generación eléctrica en la región latinoamericana; (v) aumentar su diversificación mediante activos en operación y que se encuentran ubicados en Brasil, en Panamá, en Perú, en Guatemala, en Colombia y en Costa Rica; (vi) preservar la flexibilidad financiera y la disciplina de Enel Américas para futuras adquisiciones o necesidades corporativas; (vii) crear valor y sinergias para la Sociedad a través de una oferta comercial integrada en todos los países, provenientes de una combinación de energía convencional y no convencional a precios competitivos; (viii) aumentar el valor del patrimonio bursátil de Enel Américas y la integración de energías renovables, lo que implicará un mayor interés por parte de inversionistas que cada vez están más preocupados y conscientes de temas ESG, lo que promoverá un incremento en la liquidez de las acciones de Enel Américas, entre otros.

(iii) Informe Comité de Directores:

De conformidad con el artículo 50 bis de la Ley de S.A., el Comité de Directores ha analizado los antecedentes relativos a la Fusión en cuanto Operación con Partes Relacionadas, evacuando un informe al respecto con fecha 11 de noviembre de 2020, el cual se pronunció a favor de la conveniencia de la operación para el interés social.

**5. OPINIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA FUSIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL DE ENEL AMÉRICAS**

Atendidos los términos y condiciones de la Fusión, el contenido de los informes de los Evaluadores Independientes y de los peritos antes referidos, el informe del Comité de Directores y a la demás información y antecedentes referidos en la presente carta, puedo señalar que en mi opinión que la Fusión sí contribuye al interés social de Enel Américas y que las condiciones en que está planteada corresponden a la mejor apreciación del mercado en el momento en que se prevé la operación. Lo anterior, en base a las siguientes consideraciones:

1. Los informes proporcionados por los Evaluadores Independientes indican valoraciones similares, y en términos generales, coinciden en que la Fusión se estructura en términos y condiciones tales que contribuirán al interés social de la Sociedad.
2. Los beneficios de la Fusión han sido claramente establecidos por la Administración y confirmados por los distintos asesores en el marco de su profesionalidad e independencia. Entre ellos debo destacar la consolidación de Enel Américas como líder regional en la industria de las utilities con operaciones tanto en el negocio de generación como en el de distribución y con una ampliación de su perímetro territorial muy relevante; la diversificación de su portafolio de activos lo cual favorece la estabilidad de sus flujos de caja y sus fuentes de dividendos; la habilitación del crecimiento de la compañía aumentando su capacidad de generación en cerca de un 70% y contribuyendo al objetivo de carbono neutralidad y aporte al cambio climático en que está comprometido el grupo controlador; el acceso a conocimiento y experiencia que aportará una de las compañías líderes en energías renovables a nivel global como es EGP; la consolidación de Enel Américas como uno de los grupos más sostenibles en el sector energético también a nivel global lo cual redundará, entre otras, en mejores condiciones de

acceso y flexibilidad en su financiamiento. Por otra parte, esta operación también traerá el beneficio de eliminar potenciales conflictos de interés entre accionistas y mejorar la gobernabilidad de la empresa.

3. Hasta donde he podido apreciar de la totalidad de la información puesta en nuestro conocimiento y muy especialmente de los dictámenes de los asesores contratados por la Administración no se advierte ningún perjuicio, amenaza o riesgo que pueda derivarse de esta operación. En este sentido y aunque con seguridad se reducirá el porcentaje del float ello no significará, como advierten los propios asesores, que se vaya a disminuir por eso solo hecho la liquidez de la acción la cual por el contrario podría aumentar.
4. El directorio ha atendido la recomendación de la administración y las disposiciones legales pertinentes y determinó que la operación se tramitaría como una Operación entre Partes Relacionadas (OPR) con lo cual el proceso se ha conducido bajo estas previsiones legales que garantizan aún más el respeto por los derechos de los accionistas no controladores. Es importante destacar también que la operación fue estructurada mediante la Fusión, ya que compatibiliza mejor los intereses de la sociedad y en particular el crecimiento futuro de la misma y su estabilidad financiera.
5. El proceso de evaluación, estudio, análisis e implementación de esta Fusión se ha desarrollado en base a altos estándares, tanto desde el punto de vista comercial, tributario, técnico y legal, lo que demuestra el nivel de compromiso y dedicación que la administración de la Sociedad ha tenido y tiene para con los accionistas de la misma, en el sentido de que se ha consultado a asesores capacitados e imparciales, todo lo cual demuestra que la Fusión tiene por único objeto el interés social;
6. La aprobación de la Fusión en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad a un precio de mercado en caso de no considerar relevantes los argumentos expuestos en la presente carta, en conformidad a lo expuesto en la Ley de S.A.

Finalmente, dejo constancia que emito esta opinión atendida mi calidad de director de Enel Américas y en cumplimiento de la exigencia que me impone la ley, por lo que es responsabilidad de cada accionista analizar en forma independiente los antecedentes

de la Fusión y decidir acerca de su participación y votación en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas que resolverá sobre dicha Fusión.

Sin otro particular saluda atentamente,



Firmado por JOSE ANTONIO VARGAS LLERAS  
on 12/11/2020 at 15:29:50 CET

José Antonio Vargas Lleras  
**Director**  
**Enel Américas S.A.**